AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, expide el presente aviso de convocatoria pública dirigida a la persona natural o jurídica interesada en participar en el proceso de menor cuantía CRC-SA-0012-2026.

1. Nombre y Dirección de la Entidad Estatal.

Nombre: Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.
Dirección: Carrera 7 número 1N-28, Edificio Edgar Negret Dueñas, pisos 1 y 2 – Popayán, Cauca.

2. Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el proceso de contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

a.- Lugar en donde la CRC atenderá a los interesados en el proceso de contratación.

Dirección: Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la carrera 7 número 1N-28, 2° piso, Edificio Edgar Negret Dueñas en la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca.

Email: juridica@crc.gov.co

Teléfono: (092) 8203232, extensión 133 / 134 / 136

b.- Lugar y correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de selección:

La propuesta deberá presentarse directamente en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii), de conformidad con lo indicado por la Entidad, hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el diligenciamiento de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA-CRC, en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II, no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (Inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

No se aceptarán propuestas presentadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii. En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el OAJ proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la corporación es juridica@crc.gov.co al cual es viable acudir.

3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.

Objeto: Prestar a todo costo los servicios como operador logístico, para la organización y ejecución de actividades logísticas necesarias, que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en los diferentes proyectos de la Subdirección de Gestión Ambiental contemplados en el Plan de Acción 2024 – 2027 “Educación ambiental para un Cauca sostenible”, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en la vigencia 2026.

3.1. Condiciones y especificaciones técnicas.

Las condiciones y especificaciones técnicas, así como las cantidades a adquirir, se encuentran detalladas en el proyecto de pliego de condiciones y el documento de estudios previos.

4. La modalidad de selección del contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015 y el literal b), del numeral 2, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso de selección, es la de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA.**

5. El plazo estimado del contrato.

El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

a. Fecha límite para presentación de propuestas: El cronograma del presente proceso, el cual incluye la fecha límite para la presentación de propuestas, se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

b. Forma de presentación de las propuestas: Conforme lo establece el pliego de condiciones.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2026, para realizar la presente contratación que en este caso en particular se estima en la suma de hasta **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($314.142.000),** IVA incluido, así como la totalidad de impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Nota 1: Los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems no podrán superar los valores unitarios establecidos por la entidad en el estudio de mercado, los cuales fueron determinados tomando como referencia el menor valor unitario obtenido entre las cotizaciones allegadas, toda vez que dichos valores constituyeron el insumo técnico y económico para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación. En consecuencia, la presentación de valores unitarios superiores a los definidos por la entidad dará lugar al rechazo de la oferta, por exceder los parámetros económicos fijados para la contratación.

La presente contratación está respaldada por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Subdirección Financiera de la CRC:

PROYECTO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR APROPIAR CDP
Proyecto POAI **24015** denominado "Fortalecimiento de ordenamiento ambiental territorial para el departamento del Cauca".	CDP No. 868 del 29 de abril de 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**6.000.000**
	CDP No. 675 del 29 de febrero de 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**9.996.000**
Proyecto POAI **24021** denominado "Gestión integral del recurso flora en el departamento del Cauca	CDP No. 790 del 26 de marzo de marzo de 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**6.994.000**
	CDP No. 783 del 25 de marzo del 2026	SALVAJINA	**3.430.000**
	CDP No. 780 del 25 de marzo del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**9.998.000**

	CDP No. 778 del 25 de marzo del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**4.976.000**
	CDP No. 777 del 25 de marzo del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**2.000.000**
	CDP No. 757 del 19 de marzo del 2026	SALVAJINA	**3.704.000**
	CDP No. 741 del 19 de marzo del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**500.000**
	CDP No. 742 del 19 de marzo del 2026	SALVAJINA	**2.000.000**
	CDP No. 743 del 19 de marzo del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**5.000.000**
	CDP No. 744 del 19 de marzo del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**2.990.000**
	CDP No. 745 del 19 de marzo del 2026	SALVAJINA	**2.990.000**
Proyecto POAI **24022** denominado "Fortalecimiento de la gobernanza forestal en el Departamento del Cauca"	CDP No. 798 del 27 de marzo del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**2.000.000**
	CDP No. 799 del 27 de marzo del 2026	SALVAJINA	**1.674.000**
"Proyecto POAI **24024** denominado "Implementación de acciones de conservación en Areas Protegidas en el departamento del Cauca".	CDP No. 817 del 9 de abril del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL- 3 2 2 04 2424 024-20	**3.474.000**
		SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL 3 2 2 04 2424 026-20	**3.980.000**
		SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL 3 2 2 04 2424 027-20	**1.492.000**
	CDP No. 818 del 9 de abril del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL 3 2 2 04 2424 024-20	**9.284.000**
		SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL 3 2 2 04 2424 026-20	**7.978.000**
		SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL 3 2 2 04 2424 027-20	**3.992.000**

"Proyecto POAI **24025** denominado "Gestión Integral de recurso fauna en el departamento del Cauca".	CDP No. 748 del 19 de marzo del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**1.992.000**
	CDP No. 750 del 19 de marzo del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**3.198.000**
		SALVAJINA	**2.046.000**
"Proyecto POAI **24027** denominado "Formulación de planes para la conservación de la biodiversidad en el departamento del Cauca"	CDP No. 837 del 21 de abril del 2026	SALVAJINA	**3.990.000**
		AGUAS	**17.824.000**
	CDP No. 842 del 21 de abril del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**986.000**
	CDP No. 904 del 7 de mayo del 2026	AGUAS	**10.440.000**
"Proyecto POAI **24028** denominado "Implementación de planes para la conservación de la biodiversidad en el departamento del Cauca".	CDP No. 838 del 21 de abril del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**2.176.000**
	CDP No. 839 del 21 de abril del 2026	AGUAS	**7.888.000**
	CDP No. 902 del 7 de mayo del 2026	AGUAS	**8.942.000**
"Proyecto POAI **24029** denominado "Gestión ambiental en la zona Marino Costeras de la costa pacífica Caucana".	CDP No. 948 del 22 de mayo del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL 3 2 2 05 2429 042-20	**16.000.000**
		SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL 3 2 2 05 2429 043-20	**16.000.000**
"Proyecto POAI **24030** denominado "Gestión de la Economía Forestal Sostenible en el Departamento del Cauca"	CDP No. 934 del 20 de mayo del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**2.992.000**
"Proyecto POAI **24032** denominado "Gestión de la gobernanza del agua para la ordenación, evaluación y reglamentación del agua en el departamento del Cauca".	CDP No. 770 del 20 de marzo del 2026	AGUAS	**796.000**
		SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL 3 2 3 07 2432 053-20	**1.998.000**
		SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL 3 2 3 07 2432 055-20	**1.998.000**
"Proyecto POAI **24033** denominado "Gestión de planes de ordenamiento	CDP No. 830 del 14 de abril del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**2.398.000**

de recurso hídrico – PORH en el departamento del Cauca".	CDP No. 851 del 22 de abril del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**9.956.000**
	CDP No. 861 del 22 de abril del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**4.992.000**
	CDP No. 881 del 6 de mayo del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**2.064.000**
	CDP No. 882 del 6 de mayo del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**3.996.000**
"Proyecto POAI **24034** denominado "Gestión de planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS), microcuencas (PMM) y Acuíferos (PMA) en el departamento del Cauca".	CDP No. 949 del 22 de mayo del 2026	AGUAS	**2.306.000**
		SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**8.988.000**
	CDP No. 800 del 27 de marzo del 2026	AGUAS	**8.996.000**
	CDP No. 762 del 20 de marzo del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL 3 2 3 07 2434 050-20	**1.994.000**
		SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL 3 2 3 07 2434 051-20	**1.994.000**
"Proyecto POAI **24036** denominado "Implementación de herramientas para la gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima en el departamento del Cauca".	CDP No. 916 del 13 de mayo del 2026	SOBRETASA 3 2 4 09 2436 061-20	**988.000**
		SALVAJINA 3 2 4 09 2436 061-24	**1.490.000**
		SALVAJINA 3 2 4 09 2436 062-24	**418.000**
		INCAUCA 3 2 4 09 2436 062-29	**5.878.000**
		SOBRETASA 3 2 4 09 2436 063-20	**1.976.000**
		CEDELCA 3 2 4 09 2436 063-22	**1.994.000**
		SALVAJINA 3 2 4 09 2436 063-24	**3.000.000**
Proyecto POAI: **24037** denominado "Apoyo en la reconversión ambiental de sectores productivos en el Departamento del	CDP No. 921 del 14 de mayo del 2026	SALVAJINA	**5.472.000**
	CDP No. 760 del 19 de marzo del	SALVAJINA	**8.808.000**

Cauca”	2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**2.000.000**
“Proyecto POAI **24038** denominado “Diagnostico de Pasivos ambientales en el departamento del Cauca”.	CDP No. 747 del 19 de marzo del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**3.496.000**
“Proyecto POAI **24041** denominado “Gestión de calidad del aire en el departamento del Cauca”.”	CDP No. 899 del 7 de mayo del 2026	SALVAJINA	**988.000**
		SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**988.000**
	CDP No. 900 del 7 de mayo del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**988.000**
	CDP No. 901 del 7 de mayo del 2026	CEDELCA	**988.000**
		SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**988.000**
Proyecto POAI: **24042** denominado “Gestión de Tramites de licenciamientos, permisos, autorizaciones con sus seguimientos y control ambiental en el Departamento del Cauca”	CDP No. 909 del 11 de mayo del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**2.000.000**
Proyecto POAI: **24043** denominado “Implementación del programa de negocios verdes en el Departamento del Cauca”	CDP No. 740 del 19 de marzo del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**8.414.000**
“Proyecto POAI **24044** denominado “Transformación a Sistemas Sostenibles de Producción en Sector Minero a desarrollarse en el Municipio de Suarez en el Departamento del Cauca”.	CDP No. 801 del 27 de marzo del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**13.876.000**
“Proyecto POAI **24049** denominado “Gestión para la sostenibilidad financiera de la Corporación Autónoma Regional del Cauca”.	CDP No. 880 del 06 de mayo del 2026	SOBRETASA/PORCENTAJE AMBIENTAL	**7.990.000**

8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.

La presente contratación no está cobijada por ningún acuerdo comercial.

9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

> ***"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

En el Proceso de Selección CRC-SA-0012-2026, pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del contrato. Los Oferentes y las Ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Adicionalmente el proponente debe ser mayor de edad, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y no haber tenido responsabilidad disciplinaria, penal ni fiscal.

11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.

En el presente proceso de selección, NO hay lugar a precalificación.

12. Cronograma.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP II

13. Forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

El interesado puede consultar la información, escribiendo en el buscador de procesos de contratación del Secop II, el número del proceso en la casilla que se indica en la página.

A continuación, el proponente debe dar click en "**Buscar**".

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC.

Proyectó: Angela Vanessa Villegas N. / Abogada P.U. Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica